

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA AREVALO  
& ASOCIADOS S. A. AREVASO-----  
CAPITAL SUSCRITO \$ 2,000.00  
CAPITAL AUTORIZADO \$ 4,000.00

En la ciudad de Yaguachi, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veinte uno de noviembre del dos mil siete, ante mi **Doctora Gladys Andrade Pachay**, Notaria Titular **Única** de este cantón, comparecen por sus propios derechos, los señores **ANIBES HUGO AREVALO GONZALEZ**, de estado civil casado, ecuatoriano, **ejecutivo**; y **DEIVIS FABIAN AREVALO VITERI**, es estado civil soltero, ecuatoriano, ejecutivo; todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y de transito ocasional en esta ciudad Yaguachi, y hábiles en consecuencias para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultado de la presente escritura de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden y como queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de Escritura Publica a su cargo, una constitución de Compañía Anónima al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Otorgan el presente instrumento y formulan las declaraciones en él contenidas las siguientes personas:- Señores: **ANIBES HUGO AREVALO GONZALEZ**, por sus propios derechos; y, **DEIVIS FABIAN AREVALO VITERI**, por sus propios derechos; Los otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA: CONTRATO SOCIAL.** Los otorgantes declaran que es su voluntad constituir la Compañía Anónima denominada **AREVALO &**



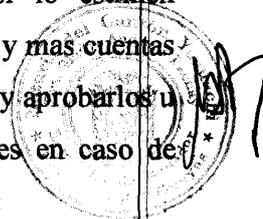
**ASOCIADOS S.A. AREVASO.**, cuyos estatutos constan expresados en las Cláusulas siguientes de este contrato. Los otorgantes declaran además que para constituir la sociedad denominada **AREVALO & ASOCIADOS S.A. AREVASO.**, han asociados sus capitales con el propósito de dividirse las utilidades que de ellos prevengan, estipulando que la mencionada sociedad registrará por los estatutos sociales y la Ley de Compañías. **CLAUSULAS TERCERA: ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA AREVALO & ASOCIADOS S.A. AREVASO.**- La compañía anónima que por este contrato se constituye se denomina **AREVALO & ASOCIADOS S.A. AREVASO**, denominación con lo cual se identificara en el giro de sus negocios y demás actividades sociales.- **ARTICULO SEGUNDO.**- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se constituye al amparo de las leyes del Ecuador. Su domicilio principal es la ciudad de **GUAYAQUIL**, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer Agencias y Sucursales dentro y fuera del territorio nacional.- por resolución de la Junta General de Accionistas, su existencia legal comienza desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.**- La compañía realizara por cuenta propia a prestar el servicio de transporte de **CARGA**, dentro del Ecuador, o fuera del Ecuador, para el cumplimiento de sus fines, podrá viajar por todas y cada una de las Provincias del Ecuador, en unidades de mediana y gran capacidad, conforme a las autorizaciones de los competentes organismo de transito; como medios para el cumplimiento de su objeto.- la prestación de servicios de recepción, entrega y envíos de correspondencia, dentro de los perímetros urbanos y entre dos o mas de ellos y sus sitios intermedios o cercanos, tanto en Ecuador como del exterior y entre Ecuador y el exterior y viceversa. **ARTICULO CUARTO.**- El plazo de duración del presente

contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la sociedad en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS,** el Capital Autorizado de la compañía es de **CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** y, el Capital Suscrito de la Compañía es de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** divididos en **DOS MIL** acciones de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una de ellas. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero una a la dos mil inclusive, las mismas que serán firmadas por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO SEPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la sociedad considera como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravió, perdida, sustracción o inutilidad de un titulo de acciones se observaran las disposiciones legales para conferir un nuevo un titulo en remplazo del extraviado, sustraído, o inutilizado. **CAPITULO SEGUNDO. DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente el Gerente General, el Gerente Comercial quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes que señalen los estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General, y del Presidente, individualmente, en todos sus negocios u operaciones **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** La junta general formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus



acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la ley.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la junta general de accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la junta general de accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en la junta general y que estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha junta. Las actas de las sesiones de junta general de accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas y sus representantes que concurrieren a ellas bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes.- Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien estuviere las veces de secretario de la junta.- Toda convocatoria a junta general se hará de conformidad con la ley.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en la junta general

por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien  
hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General, el Gerente  
Comercial, los miembros del directorio y el comisario no podrá tener esta  
representación.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- La Junta General  
deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos  
especificados en los literales **c, d, y e** del artículo vigésimo de los presentes  
estatutos. La junta general extraordinaria de accionistas se reunirá cuando  
así lo resolviere el gerente general o el presidente o quienes hagan sus  
veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que  
representen la cuarta parte del capital suscrito y pagado.- **ARTICULO  
DÉCIMO OCTAVO.**- La Junta General será presidida por el Presidente  
de la compañía y el Gerente General actuara de secretario.- De cada sesión  
se levantara un acta que podrá aprobarse en la misma sesión se levantara un  
acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del  
presidente presidirá la junta la persona que al efecto designen los  
concurrente, y, en caso de ausencia del Gerente General. Actuara de  
secretario la persona que los concurrentes designen.- **ARTICULO  
DÉCIMO NOVENO.**- Salvo las excepciones legales, toda resolución de  
junta general de accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del  
capital pagado concurrente a la sesión .- **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Son  
atribuciones de la Junta General de accionistas: **a)** Nombrar a los miembros  
del Directorio, al Presidente, al Gerente General, al Gerente Comercial y al  
Comisario; **b)** Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados  
funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; **c)** Fijar las  
remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimen  
convenientes; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y **mas cuentas**  
que el gerente general someta anualmente a su consideración y aprobarlos u  
ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades en caso de



hacerlas y fijar cuando proceda, la cuota de esta para la formación de fondos de reserva legal de las sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que lo sometan el Presidente, el Gerente General y el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos, i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un directorio compuesto de cinco miembros principales y cinco miembros suplentes por el lapso de dos años, incluido el presidente de la compañía que la presidirá y el gerente general, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto j) Autorizar la transferencia de dominios de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas, si el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.** La reserva legal se formara por lo menos con el diez por ciento de utilidades liquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.** Distribución de utilidades. Una vez que sean aprobados el balance y el inventarió del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resuelta por la junta general, el saldo las utilidades liquidas será distribuida en la forma que resuelva la junta general de accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidaran al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá en los casos previstos en la ley de compañías: y en el estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente hasta que lo haga actuara como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO**

**CUARTO DEL DIRECTORIO ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**

El directorio se integrara cuando así lo resuelva la junta general de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del articulo VIGESIMO y estará integrado por cinco vocales, uno de los cuales será el Presidente de la compañía elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez, para el mismo puesto o cualquier otro puesto, pero por una sola vez. Para ser director no se requiere ser accionista de la compañía. **ARTICULO**

**VIGUESIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido por el Presidente de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como secretario la persona que, para tal cargo designe el directorio.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Directorio se reunirá obligatoriamente, en sesión ordinaria por lo menos una vez cada

quince días y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayorías simple y constarán en acta suscrita por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a

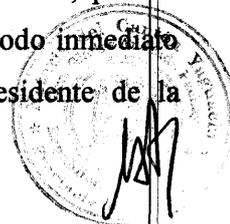
u voto dirimente.- **ARTICULO VIGUSIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del directorio: a)Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuar como

organismo de control; c) Convocar todos los asuntos que someten a su consideración cualquier de sus miembros; **CAPITULO QUINTO: DEL**

**PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE**

**COMERCIAL.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Presidente de la compañía accionista o no, será elegido por la Junta General, por un periodo de cinco años, y si podrá ser reelegido para el periodo inmediato

siguiente.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El Presidente de la



compañía tendrá las siguientes atribuciones; a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio cuando se formaré; b) Firmar los títulos o los certificados de Acciones en unión con el Gerente General c) Firmar conjuntamente con el Gerente, secretario las actas de las secciones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de Directorio y de la Junta General; y e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- **ARTÍCULO TRIGESIMO.-** El Gerente General de la compañía accionista o no, será elegido por la Junta General, por un periodo de cinco años, y si podrá ser reelegido para el periodo inmediato siguiente **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.-** El Gerente General de la compañía tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebra contratos sin mas limitaciones que la establecida en los estatutos; b) conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones.- **ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General y del Presidente y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constara la de dirigir la política de comercialización y venta.- **CAPITULO SEXTO DEL COMISARIO ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO. DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas establecidas en la ley de Compañías, la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo contemplados en estos estatutos, para lo cual en la misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará a las personas que deberán actuar como liquidadores, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus

Guayaquil, 20 de Noviembre de 2007

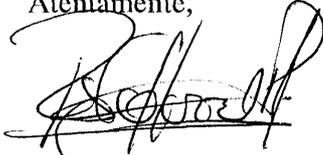
POLIZA No. 0-001632



Certificamos que en esta Institución bancaria, a la fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará **AREVALO & ASOCIADOS S.A. AREVASO**, la cantidad de USD \$500,00 (QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

AREVALO GONZALEZ ANIBES HUGO	USDS 400,00
AREVALO VITERI DEIVIS FABIAN	USDS 100,00
	-----
<b>TOTAL</b>	<b>USDS 500,00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de la Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente,  


RAQUEL PATIÑO  
Banco de Guayaquil  
Jefe de Agencia  
Agencia Mall del Sur





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7164435  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ARMIJOS ORELLANA WALTER EDUARDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/11/2007 11:37:19 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- AREVALO & ASOCIADOS S.A. AREVASO  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/12/2007**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 092533706-5  
 AREVALO VITERI DEIVIS FABIAN  
 BUAYAS/BUAYAGUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/  
 15 FEBRERO 1989  
 008-0085 02486 M  
 BUAYAS/BUAYAGUIL  
 CARBO/CONCEPCION/ 1989

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E1111112E  
 SOLTERO ESTUDIANTE  
 ANIBES HUSO AREVALO GONZALEZ  
 MARITZA MERCEDES VITERI MORAN  
 BUAYAGUIL 24/08/2007  
 24/08/2019  
 REN 1763129  
 Gys

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

034-0046 0925337065  
 NUMERO CEDULA  
 AREVALO VITERI DEIVIS FABIAN

QUAYAS QUAYAGUIL  
 PROVINCIA CANTON  
 PARROQUIA

Presidente de la Junta

CIUDADANO (A):  
 Usted ha ejercido en debida  
 y cumplido su obligación de votar  
 en la elección de representantes a la  
 Asamblea Constituyente  
 30 de septiembre de 2007.  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA LOS  
 EFECTOS DE LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION  
 IDENTIFICACION GENERAL

**CITADANIA** 120109260-6  
**AREVALO GONZALEZ ANIBES HUGO**  
**QUEVEDO**

DNE-1 0216 01451 M  
 REN 83867 QUEVEDO  
 QUEVEDO 1959



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3344122  
**CASADO** **MARITZA VITERI**  
**QUEVEDO**

**AREVALO GONZALEZ ANIBES HUGO**  
**QUEVEDO**

REN 1686422  
 QVI



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION  
 CENTRO DE VOTACION  
 IDENTIFICACION GENERAL

**102-0002** **1201092606**  
 NUMERO CEDULA  
**AREVALO GONZALEZ ANIBES HUGO**

LOS RIOS  
 PROVINCIA  
 CANTON

QUEVEDO  
 CANTON

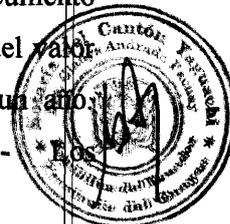
TITULO DE VOTACION  
 NOMBRE DE 2007



CITADANIA  
 Este documento es una copia de la cedula de identidad emitida por el Estado.  
 No tiene validez legal para fines de identificación personal.  
 Este documento es una copia de la cedula de identidad emitida por el Estado.  
 No tiene validez legal para fines de identificación personal.



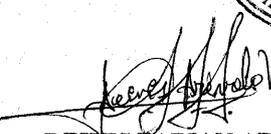
funciones.- **ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO.** La Junta General de Accionistas nombrará de Comisarios, los cuales podrán ser una persona extraña a la compañía, dos comisarios los cuales durarán un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán señaladas por la ley.- **DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO.-** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescritas por la ley.- **CAPITULO SEPTIMO: SUCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía se encuentra totalmente suscrito y, pagado en la siguiente forma: El señor **ANIBES HUGO AREVALO GONZALEZ**, suscribe un mil seiscientas, acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, CADA UNA, y ha pagado el Veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; DEIVIS FABIAN AREVALO VITERI**, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**; conforme consta del Certificado de cuenta de Integración del **BANCO DE GUAYAQUIL**, abierto a nombre de la compañía que se funda, el mismo que acompañamos como documento habilitante.- Los accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de un año.- **CAPITULO OCTAVO:- AUTORIZACION EXPRESA.-**

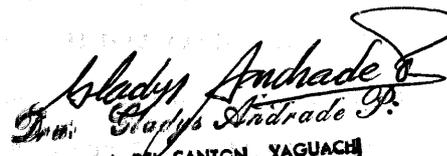


accionistas fundadores expresan que autorizan al señor Abogado EFRAIN DANIEL ZÚÑIGA VELASCO, para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de la compañía **CAPITULO NOVENO.- DECLARACIONES.-** Los accionistas declaran que el capital social de la compañía ha sido totalmente suscrito. El pago se ha efectuado en numerario y todos los Accionistas han pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las Acciones que han suscrito. El saldo del capital se lo pagara en un año, se lo pagará en numerario.- El señor notario se servirá adjuntar todo otro documento indispensable para el perfeccionamiento de esta Escritura. (Firmado). EFRAIN DANIEL ZÚÑIGA VELASCO, Abogado matricula numero diez mil setecientos seis.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los otorgante aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a la escritura pública para que surta sus efectos legales.- La cuantía de la presente escritura es la cantidad de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.



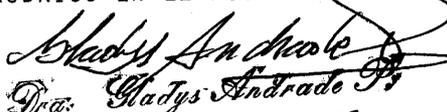
  
ANIBES HIGO AREVALO GONZALEZ  
C.C. No. 120109260-6  
C.V. No. 192 - 0002

  
DEIVIS FABIAN AREVALO VITERI  
C.C. No. 092533706-5  
C.V. No. 034 - 0046

  
Dña. Gladys Andrade P.  
NOTARIA DEL CANTON YAGUACHI

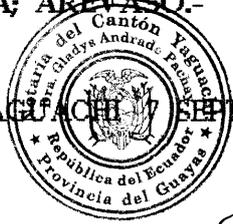


SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA- ANONIMA DENOMINADA AREVALO & ASOCIADOS S.A.AREVASO, LA MISMA QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

  
Dña. Gladys Andrade P.  
NOTARIA DEL CANTON YAGUACHI

**RAZON:** De conformidad con la facultad que me concede el Artículo 35 de la Ley Notarial, tome nota y senté razón al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía AREVALO & ASOCIADOS S.A; que reposa en los archivos, de la Notaria del Cantón Yaguachi, a mi cargo, con fecha veintiuno de noviembre del año dos mil siete, de la Resolución Número 09.g.IJ 0003329, de fecha 10 de Junio de 2009, emitida por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico del Departamento Jurídico de Compañías de Guayaquil, mediante la cual resolvió aprobar: La Constitución de Compañía AREVALO & ASOCIADOS S.A; AREVASO.-

YAGUACHI SEPTIEMBRE del 2009



*Gladys Andrade Pachay*  
DRA. GLADYS ANDRADE PACHAY  
NOTARIA ÚNICA DEL CANTÓN YAGUACHI



NUMERO DE REPERTORIO: 41.661  
FECHA DE REPERTORIO: 14/sep/2009  
HORA DE REPERTORIO: 12:00



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha catorce de Septiembre del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0003329, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 10 de junio del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **AREVALO & ASOCIADOS S.A. AREVASO**, de fojas 90.586 a 90.602, Registro Mercantil número 17.616.

ORDEN: 41661



S

REVISADO POR:

*M*



*Zoila Cedeno Cellan*

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0028691

Guayaquil, 29 DIC 2009

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AREVALO & ASOCIADOS S.A. AREVASO**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL